

# LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

SERIE 660

TEGUCIGALPA, LUNES 15 DE DICIEMBRE DE 1924

NÚM. 6.591

**CONTENIDO**

**PODER EJECUTIVO**

SECRETARÍA DE FOMENTO, OBRAS PÚBLICAS Y AGRICULTURA

Acuerdos del 26 al 29 de noviembre de 1924

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Acuerdos del 15 al 22 de noviembre de 1923

A V I S O S.

**PODER EJECUTIVO**

Fomento, Obras Públicas y Agricultura

Tegucigalpa, 26 de noviembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

**ACUERDA:**

19—Reformar el acuerdo N<sup>o</sup> 604 emitido el 24 de los corrientes por esta Secretaría, en que se autoriza el gasto de (\$ 4.00) cuatro pesos, imputado a la Partida 1.455 del Capítulo III, Ramo de Telégrafos, que pagó el Administrador de Rentas del departamento de La Paz al telegrafista de Cane, señor M. F. González, por valor de dos recibos de alumbrado de dicha oficina, durante el mes de octubre último, en el sentido de que estando esta Partida sobrepasada se manda requerir por aquella suma al Tribunal Superior de Cuentas, para que de conformidad con el artículo 14, párrafo 6<sup>o</sup>, de su Ley Orgánica, razone la orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

20—Que con el presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones, para los efectos correspondientes.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

*José B. Henríquez.*

Tegucigalpa, 26 de noviembre de 1924.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el abogado don Rubén R. Barrientos, en su carácter de representante de la "Standar Fruit and Steamship Company," sucesora de la Vaccaro Brothers Co., establecida en la ciudad de La Ceiba, departamento de Atlántida, dueña y propietaria de una concesión para construir, equipar y mantener un ferrocarril que partiendo de la ciudad de La Ceiba,

en dicho departamento, termine en la ciudad de Yoro, departamento de este nombre, y contenida en el Decreto N<sup>o</sup> 116 de 2 de abril de 1910, reformada por el Decreto N<sup>o</sup> 117 de 20 de marzo de 1919, manifestando: que el 7 de diciembre del año próximo pasado se presentó a esta oficina solicitando el nombramiento de una comisión para que recibiera la segunda sección de veintiséis y sesenta y seis y dos tercios kilómetros (26, 66  $\frac{2}{3}$ ) del ferrocarril de referencia, para abrirse al servicio público, debidamente equipada, de conformidad con la citada contrata; manifestando, además, que por acuerdo del mes de diciembre antes citado fue resuelta de conformidad su solicitud, nombrándose la comisión, compuesta por el ingeniero don Mónico Zelaya, el Administrador de Rentas del departamento de Atlántida, don Alejandro Flores y el Gobernador Político del mismo, don Antonio R. Lagos, a quienes les fueron libradas las respectivas comunicaciones para que cumplieran su cometido; pero que esa comisión jamás se presentó a recibir el tramo de ferrocarril de que se ha hecho referencia, ni se excusaron de verificarlo para obtener que se les sustituyera, pidiendo, por tal razón, que se nombre una nueva comisión a efecto de que inspeccione la obra verificada e informe si está de acuerdo con las contrata respectivas; y

Considerando: que procede acceder a lo pedido;

Por tanto, el Presidente Provisional de la República

**ACUERDA:**

Nombrar una comisión técnica compuesta del Sub-Secretario de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, Lic. don J. Belisario Hernández, e ingenieros don Manuel A. Zelaya y don Alfredo Membreño, para que lleven a cabo la inspección del tramo de ferrocarril de referencia y emitan el informe correspondiente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

*José B. Henríquez.*

Tegucigalpa, 26 de noviembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

**ACUERDA:**

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 75 00 o. a.) setenta y cinco pesos oro americano, que por la Administración de Aduana de La Ceiba se pagarán a don

Ernesto Crespo, por valor de cinco rollos alambre aislado de 500 pies cada uno, que suministró para la nueva Instalación Telefónica de aquel puerto; debiendo imputarse este gasto a la Partida 1459, Capítulo III, Gastos Diversos, Ramo de Telégrafos, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

*José B. Henríquez.*

Tegucigalpa, 26 de noviembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

**ACUERDA:**

19—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 1.354.25) mil trescientos cincuenta y cuatro pesos veinticinco centavos plata, a que ascendieron los gastos de carácter extraordinario efectuados por la Administración de Rentas de este departamento, durante el mes de octubre último, los cuales se detallan así:

**CORREOS**

Habilitación y ajuste de correos ..... \$ 15.00 \$ 15.00

**TELÉGRAFOS**

Servicio nocturno extraordinario... 528.75  
Alumbrado ..... 54.00 582.75

Reparación de líneas, así:  
7 Pj. líneas de esta capital, a \$ 60.00 cju. .... \$ 420.00  
7 Pj. líneas de esta capital a San Juancito, a \$ 25.00 cju. 175.00  
2 Pj. líneas de esta capital a Támara a \$ 25.00 cju. .... 50.00  
1 Pj. líneas de esta capital a Tatumbia a ..... 25.00  
1 Pj. líneas de Cedros al Tero. .... 25.00  
1 Pj. líneas del Sauce a Sabana grande ... 15.00  
1 Pj. líneas del Sauce a Sabana grande. .... 22.50  
1 Pj. líneas de Lepaterique a Lamaní ..... 24.00 \$ 756.50

Suma ..... \$ 1.354.25

Impútese así: quince pesos a la Partida 28, del Capítulo II, Ramo de Correos; quinientos veintiocho pesos setecientos centavos a la Partida 1.455, del Capítulo III, Ramo de Telégrafos; cincuenta y cuatro pesos a la Partida 1.462, Capítulo III, Ramo de Telégrafos; setecientos cincuenta y seis pesos cincuenta centavos a la Partida 1.460, Capítulo III, Ramo de Telégrafos, Departamento de

Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General vigente.

29—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, por las sumas de quinientos veintiocho pesos setenticinco centavos, imputada a la Partida 1.455; y cincuenta y cuatro pesos, imputada a la Partida 1.462, razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 14, párrafo 69, de la ley de dicho Tribunal; y

30—Que con el presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones para los efectos correspondientes.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

*José B. Henríquez.*

Tegucigalpa, 26 de noviembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

19—Aprobar en todas sus partes la contrata que dice: «Casimiro Ramírez, Inspector General de Telégrafos y Teléfonos, debidamente autorizado por la Dirección del Ramo, por una parte, que en lo sucesivo se llamará el Gobierno; y Tomás Barahona, hondureño, mayor de edad, casado, labrador y vecino de San Buenaventura, por otra, han convenido en celebrar la contrata siguiente:

Primero.—El Contratista se compromete a suministrar y distribuir en lugares que señalará el señor Inspector, (292) doscientos noventa y dos postes, de los cuales (92) noventa y dos serán de ocote sazón rayado, debidamente labrado, de (8) varas de largo por (10) diez pulgadas de diámetro en toda su extensión, cada poste y serán pagados a razón de (\$ 3 00) tres pesos cada uno

Segundo.—Los (200) doscientos postes restantes serán de roble a razón de (8) varas de largo por (8) pulgadas de diámetro, en la base, y de (6) pulgadas de diámetro en la parte más delgada de cada uno de ellos. Estos postes serán pagados a razón de (\$ 2 50) dos pesos cincuenta centavos, cada uno.

Tercero.—El material de referencia será entregado, a más tardar, el último de enero del año entrante, debiendo hacer las primeras entregas, (10) diez días después de haberse aprobado la presente contrata por el Poder Ejecutivo.

Cuarto.—El Gobierno pagará al Contratista el valor de los postes a que se refieren las cláusulas anteriores, por medio de la Administración de Rentas de este departamento, así: (\$ 800.00) trescientos pesos al ser aprobada esta contrata y los (\$ 476.00) cuatrocientos setenta y seis pesos restantes, al hacer la entrega total de postes a que se refiere esta contrata. En fe de lo cual y porque así lo cumplirán, firman la presente, en Tegucigalpa, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos veinte y cuatro.—Hay un Sello.—Casimiro Ramírez.—Tomás Barahona.»

20—Que el valor a que asciende la anterior contrata se pague por la Administración de Rentas de este departamento en la forma convenida en la cláusula cuarta de la misma; debiendo hacer

se la imputación a la Partida 1.460, Capítulo III, Ramo de Telégrafos, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

*José B. Henríquez.*

Tegucigalpa, 28 de noviembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 202.00) doscientos dos pesos plata, que el Cajero Nacional pagó durante el mes de agosto recién pasado, por trabajos ejecutados en el edificio nacional de El Toncontín, conforme el siguiente detalle:

1 Pl. del 3 al 9 de agosto	último	\$	52.00
1 — — 10 al 16	—	—	52.00
1 — — 17 al 23	—	—	52.00
1 — — 24 al 30	—	—	46.00

Suma.....\$ 202.00

Impútese el gasto anterior a la Partida 2ª, Capítulo VII, Gastos Diversos, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

*José B. Henríquez.*

Tegucigalpa, 29 de noviembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 45.00) cuarenta y cinco pesos, que por la Administración de Rentas de Comayagua se pagará al señor don Enrique Rojas, por valor de cuarenta y cinco postes que ha suministrado para el servicio de las líneas telegráficas entre San Sebastián y Lamaní, en el citado departamento; debiendo imputarse el gasto a la Partida 1.460, Gastos Diversos, Capítulo III, Ramo de Telégrafos, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

*José B. Henríquez.*

**INSTRUCCION PUBLICA**

Tegucigalpa, 15 de noviembre de 1923.

Con vista de la solicitud presentada por el profesor don Moisés Aguilar O., mayor de edad y de este vecindario, pidiendo que se le declare exento del servicio militar, cargos concejiles y de toda clase de contribuciones personales, por haber servido diez años consecutivos en la Enseñanza Primaria.

Considerando: que el peticionario ha exhibido la certificación de su hoja de servicio en la que consta el trabajo consecutivo de diez años, entre desempeño de escuelas e inspecciones departamentales de Instrucción Primaria; y siendo fundada en ley la petición, el Presidente

ACUERDA:

Declarar al profesor don Moisés Aguilar O. exento en absoluto del servicio militar obligatorio, cargos concejiles y de toda clase de contribuciones personales, locales y nacionales, de conformidad con el artículo 71 del Código de Instrucción Pública.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

*Ernesto Argueta.*

Tegucigalpa, 16 de noviembre de 1923.

El Presidente

ACUERDA:

Revalidar por el primer semestre del presente año, económico, a contar del 19 de agosto del corriente año el acuerdo de 22 de marzo de 1923, por el cual se concede la subvención de (\$50.00) cincuenta pesos mensuales a la Sociedad de Artesanos «La Fraternidad» de San Pedro Sula, para el sostenimiento de la Escuela Nocturna que tiene establecida en aquella ciudad.

La imputación se hará a la Partida 2ª, Capítulo VI, Gastos Diversos, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General de Gastos; debiendo verificarse el pago por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

*Ernesto Argueta.*

Tegucigalpa, 17 de noviembre de 1923.

El Presidente

ACUERDA:

Declarar sin efecto el acuerdo de 6 de noviembre del corriente año, emitido por la Secretaría de Instrucción Pública, autorizando el gasto de (\$ 100.00) cien pesos oro americano que, de los fondos del Consulado General de Honduras en Nueva Orleans, pagó el señor Cónsul General de Honduras en aquella ciudad, en mayo último, para la repatriación de la señorita Piedad Ferrari, por haberse autorizado dicha suma para el mismo objeto por la Secretaría de Relaciones Exteriores en acuerdo expedido el 19 de mayo del año en curso.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

*Ernesto Argueta.*

Tegucigalpa, 17 de noviembre de 1923.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 150.00) ciento cincuenta pesos oro americano, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe se mandarán pagar a los jóvenes estudiantes hondureños en México: An

CENTRO AMERICA

1.687

drés y Gerardo García, para gastos extraordinarios.

La imputación se hará a la Partida 8ª, Capítulo VI, Gastos Diversos, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General de Gastos - Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Ernesto Argueta.

Tegucigalpa, 17 de noviembre de 1923  
El Presidente

ACUERDA:

Nombrar a los señores José Portillo y Tomás Umaña Palomo, Secretario y escribiente, respectivamente, de la Dirección e Inspección de Instrucción Primaria departamental de Ocotepeque; debiendo los nombrados percibir el sueldo que asigna el Presupuesto General de Gastos, desde la fecha en que hayan empezado a prestar servicios.

La imputación se hará a las Partidas 33 y 34 de la Sección 2ª, Capítulo 39, del Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General de Gastos; debiendo verificarse el pago de los fondos de la Tesorería Escolar departamental de Ocotepeque. - Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Ernesto Argueta.

Tegucigalpa, 19 de noviembre de 1923.  
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el siguiente presupuesto para el Colegio "La Fraternidad," y Sección Normal y Primaria anexas, de Juticalpa, en el primer semestre del presente año económico, contado desde el 1º de agosto de 1923 al último de enero de 1924, así:

PERSONAL ADMINISTRATIVO

	Al mes	En 6 meses
Director.....	\$ 130.00	\$ 780.00
Secretario.....	20.00	120.00
Inspector.....	30.00	180.00
Escribiente.....	10.00	60.00

PERSONAL DOCENTE

	Al mes	En 5 meses
Castellano, 1er. curso normal y 1º de Ciencias y Letras.....	\$ 20.00	\$ 100.00
Inglés, 1er. curso normal y 1º de Ciencias y Letras.....	12.00	60.00
Aritmética, 1er. curso normal y 1º de Ciencias y Letras.....	20.00	100.00
Geografía e Historia de Honduras, 1er. curso normal y 1º de Ciencias y Letras.....	12.00	60.00
Pedagogía, 1er. curso normal.....	12.00	60.00
Moral y Urbanidad e Instrucción Cívica y 1er. curso normal y 1º de Ciencias y Letras.....	12.00	60.00
Caligrafía y Dibujo, 1er. curso normal y 1º de Ciencias y Letras.....	\$ 20.00	100.00
Trabajo Manual, 1er. curso normal y 1º de Ciencias y Letras.....	10.00	50.00
Fisiología e Higiene, 1er. curso de Ciencias y Letras.....	10.00	50.00

Van.....\$

	Al mes	En 5 meses
Francés, 1er. curso de Ciencias y Letras.....	12.00	60.00
Castellano, 2º curso normal y 2º de Ciencias y Letras.....	20.00	100.00
Inglés, 2º curso normal y 2º de Ciencias y Letras.....	12.00	60.00
Algebra, 2º curso normal y 4º de Ciencias y Letras.....	20.00	100.00
Botánica, 2º curso normal y 1º de Ciencias y Letras.....	12.00	60.00
Geografía e Historia de Centro América 2º curso normal y 2º de Ciencias y Letras.....	15.00	75.00
Economía escolar, 2º curso normal.....	12.00	60.00
Agricultura Práctica 2º curso normal.....	12.00	60.00
Moral e Instrucción Cívica, 2º curso normal y 2º de Ciencias y Letras.....	10.00	50.00
Caligrafía y Dibujo, 2º curso normal y 2º de Ciencias y Letras.....	10.00	50.00
Trabajo Manual, 2º curso normal y 2º de Ciencias y Letras.....	10.00	50.00
Francés, 2º curso de Ciencias y Letras.....	12.00	60.00
Geometría, Aritmética y Geografía Plana 3er. curso normal y 2º y 4º de Ciencias y Letras.....	20.00	100.00
Zoología, 3er. curso, normal y 2º de Ciencias y Letras.....	12.00	60.00
Fisiología e Higiene, 2º curso Ciencias y Letras.....	12.00	60.00
Castellano, 3er. curso normal.....	12.00	60.00
Fisiología e Higiene, 3er. curso normal.....	12.00	60.00
Inglés, 3er. curso, normal.....	12.00	60.00
Física, 3er. curso normal 4º y 5º de Ciencias y Letras.....	20.00	100.00
Geografía e Historia Universal, 3er. curso normal y 4º de Ciencias y Letras.....	15.00	75.00
Psicología Pedagógica, 3er. curso normal.....	12.00	60.00
Agricultura, (est. teórico) 3er curso normal.....	10.00	50.00
Instrucción Cívica, 3er. curso normal y 4º de Ciencias y Letras.....	10.00	50.00
Dibujo y Caligrafía, 3er. curso normal y 4º de Ciencias y Letras.....	10.00	50.00
Castellano, 4º curso normal y 5º de Ciencias y Letras.....	20.00	100.00
Mineralogía, 4º curso normal y 3º de Ciencias y Letras.....	10.00	50.00
Química, 4º curso normal y 4º de Ciencias y Letras.....	20.00	100.00
Geografía e Historia Universal, 4º curso normal y 5º de Ciencias y Letras.....	15.00	75.00
Pedagogía, 4º curso normal.....	12.00	60.00
Higiene escolar, 4º curso normal.....	12.00	60.00
Instrucción Cívica, 4º curso normal y 5º de Ciencias y Letras.....	10.00	50.00
Práctica escolar, 4º curso normal.....	35.00	175.00
Dibujo, 4º curso normal.....	8.00	40.00
Castellano, 4º curso de Ciencias y Letras.....	20.00	100.00
Francés, 4º curso de Ciencias y Letras.....	10.00	50.00
Inglés, 4º curso de Ciencias y Letras.....	10.00	50.00
Contabilidad, 4º y 5º cursos de Ciencias y Letras.....	15.00	75.00

Van.....\$

	Al mes	En 5 meses
Finanzas.....	\$ 12.00	60.00
Filosofía, 4º curso de Ciencias y Letras.....	8.00	40.00
Trabajos Manuales, 4º curso de Ciencias y Letras.....	8.00	40.00
Francés, 5º curso Ciencias y Letras.....	8.00	40.00
Inglés, 5º curso de Ciencias y Letras.....	8.00	40.00
Trigonometría, 5º curso Ciencias y Letras.....	15.00	75.00
Química Orgánica, 5º curso Ciencias y Letras.....	15.00	75.00
Cosmografía, 5º curso de Ciencias y Letras.....	12.00	60.00
Filosofía, 5º curso Ciencias y Letras.....	12.00	60.00
CLASES GENERALES		
Solfeo y cantos escolares.	15.00	75.00
Gimnasia y juegos escolares.....	15.00	75.00
SECCIÓN PRIMARIA		
4º Grado Elemental.....	50.00	250.00
5º Grado Elemental.....	50.00	250.00
GASTOS	Al mes	En 6 meses
Escritorio.....	\$ 6.00	36.00
Barrendera.....	6.00	36.00
Agua para riego.....	4.00	24.00
Alquiler de una pieza.....	6.00	36.00
Gastos imprevistos.....	5.00	30.00
Escritorio de la Tesorería.....	2.00	12.00
Blanqueamiento.....		10.00
3% de honorarios del Tesorero Especial, según ingresos.....	32.22	193.32
Sumas.....	\$ 1.110.22	\$ 5.812.32

Los pagos se harán por la Tesorería Especial del Colegio y Sección Normal "La Fraternidad," mediante las nóminas que firmará el Secretario del Establecimiento, con el Vº Bº del Director, quien percibirá de la Administración de Rentas del departamento la subvención de... (\$ 750.00) setecientos cincuenta pesos mensuales, que asigna el Presupuesto General de Gastos; debiendo hacerse las correspondientes deducciones por las faltas de asistencia injustificadas en que incurran los profesores y demás empleados del Establecimiento, durante el mes. - Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Ernesto Argueta.

Tegucigalpa, 20 de noviembre de 1923.  
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 10.000) diez mil pesos plata, subvención con que el Gobierno ayuda a la terminación del edificio que se construye en la ciudad de Juticalpa, para alojamiento del Colegio "La Fraternidad;" debiendo verificarse el pago por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe al Tesorero Especial de la construcción o a la persona que éste autorice.

La cantidad acordada para este objeto se pagará en la siguiente forma: la tercera parte tan pronto como sea comunicado este acuerdo a la oficina pagadora, por estar ya principiada la obra; otra tercera parte cuando se emprendan los trabajos del artesón, y el resto cuando el edificio esté concluido.

La imputación se hará a la Partida 2ª, Capítulo VI, Gastos Diversos, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General de Gastos. - Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

*Ernesto Argueta.*

## AVISOS

El infrascrito Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: «Patente de Invención». S. P. E.—Como apoderado de The Merrill Company, manufactureros domiciliados en 121 Second Street, San Francisco, California, Estados Unidos de América, vengo a pedirlos patente, por un período de veinte años, para su invento denominado: «Un Procedimiento y Aparato para Precipitar y Filtrar Sustancias Valiosas de Soluciones», del cual os acompaño dibujos y descripciones por duplicado. Suplico que el poder se copie de la patente N° 1.037 de dicha compañía y que, en su oportunidad, se conceda a mí mandante la patente que solicito, devolviéndoseme un ejemplar del dibujo y otro de la descripción con la constancia respectiva.—Tegucigalpa, 9 de octubre de 1924.—José María Casco.»—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 10 de octubre de 1924.

15

JOSÉ B. HENRÍQUEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha ha sido admitida la solicitud que dice: «Depósito y registro de una marca.—Supremo Poder Ejecutivo.—Yo, Miguel Oquell Rodríguez, soltero, abogado, de este domicilio, en mi carácter de apoderado de la «Counord (Joseph),» comerciante, domiciliado en 40 Rue Clément Thomas en Talence Burdeos, Francia, vengo a pedirlos el depósito y registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación el 29 de enero de 1913 con el N° 23.447 del registro de marcas industriales y de comercio, consistente especialmente en el nombre «Saint Sebastien.» Este nombre se encuentra en el interior de un círculo y arriba.



Abajo de dicho círculo se encuentran las palabras Vin Reconstituant. El centro de la circunferencia es ocupado por un genio alado manteniendo arriba de su cabeza una estrella de seis picos y en el centro de ella las letras S. V. S., de cuya estrella emanan rayos. Abajo de esos rayos se hallan las palabras Trade-Mark. Dicha marca se emplea en colores variables y en todas dimensiones, aplicándola sobre etiquetas como motivo principal y también sobre cápsulas, corchos, cajas y empaques, etc., y la usa mi representada para distinguir un vino naturalmente tónico, en la categoría de los vinos y también en la de los vinos tónicos. Acompaño el poder y los demás documentos de ley, inclusive el cliché, y os suplico que, previos

los trámites legales.

registro de la marca de referencia.—Tegucigalpa, 13 de diciembre de 1924.—Miguel Oquell R.» Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 13 de diciembre de 1924.

15-15-15

JOSÉ B. HENRÍQUEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: «Patente de Invención.—S. P. E.—Como apoderado de The Merrill Company, manufactureros domiciliados en 121 Second Street, San Francisco, California, Estados Unidos de América, vengo a pedirlos patente, por un período de veinte años, para su invento denominado: «Un Procedimiento y Aparato para Recuperar el Cianógeno de las Soluciones,» del cual os acompaño descripciones y dibujos por duplicado.—Suplico que, previos los trámites de ley, se conceda a mí representada la patente que solicito, y se me devuelva, en su oportunidad, un ejemplar de la descripción y otro del dibujo con la constancia del caso, así como para establecer mi personería, que se razone el poder de dicha compañía, que obra en el expediente de la patente N° 1.037.—Tegucigalpa, 9 de octubre de 1924.—José María Casco.»—Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, 10 de octubre de 1924.

15

JOSÉ B. HENRÍQUEZ.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que con fecha 22 de septiembre último se presentó el denuncia que dice: «Denuncio de un terreno.—Señor Administrador de Rentas.—Yo, Rafael Callejas, mayor de edad, casado, abogado y vecino de Cantarranas, vengo ante su autoridad a denunciar en dominio directo un terreno que se denomina «Pajarillos.» de 300 hectáreas de extensión, más o menos, sito en jurisdicción municipal de Cantarranas; en este departamento, todo de serranía y cubierto en algo con pinos limitado: al Norte, por el Río Grande, quebrada de El Caliche y terreno de Seguale; al Sur, por terrenos del denunciante y de La Manzana; al Este, por el Río Grande, y a Oeste, por terreno de El Quebracho, del sus... Suplico a usted dar a esta solicitud el trámite de ley y tener como mi representante al abogado don José María Casco, de este domicilio, con todas las facultades del mandato, inclusive las de sustituir y recobrar personería.—Tegucigalpa, 22 de septiembre de 1924.—Rafael Callejas.»—Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Tegucigalpa, 31 de octubre de 1924.

30-30

SANTOS JUÁREZ M.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el 19 del presente mes, el Lic. don Pastor Gómez se presentó a esta oficina denunciando como nacional un terreno situado en la aldea de Jacaleapa, de esta jurisdicción, como de diez manzanas de extensión, conocido con el nombre de «El Encinal,» propio únicamente para la crianza de ganado, el cual ha poseído desde hace varios años y cuyos límites son: al Norte, con terreno de José María Colindres; al Sur, con terreno de Carlos García, luego de Pedro Flores; al Este, con el mismo José María Colindres; y al Oeste, con el de Cleto Lanza, Carlos García y La Chorrera. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Tegucigalpa, 27 de noviembre de 1924.

30-13

SANTOS JUÁREZ M.

## Reinscripción de Títulos

El infrascrito, Secretario de la Corte Suprema de Justicia, hace saber: que por haber sido destruidos los libros del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Comayagua, en el último encuentro de armas verificado en aquella ciudad, por acuerdo de esta Corte se previene a los interesados que, dentro de tres meses contados desde esta fecha, presenten de nuevo sus títulos al mencionado Registro, para su reinscripción. Artículo 50 del Reglamento del Registro de la Propiedad.—Tegucigalpa, 7 de noviembre de 1924.

F 7

JESÚS BUESO, SRIO.

## Reinscripción de Títulos

El infrascrito, Secretario de la Corte Suprema de Justicia, hace saber: que por haber sido destruidos el Tomo I del Registro de Hipotecas, el Tomo I del Diario de Hipotecas, el Tomo III del Registro de Anotaciones Preventivas y el Tomo II del Registro de la Propiedad y un volumen del Registro de Hipotecas correspondiente al año de 1881, del Registro de la Propiedad del departamento de La Paz, en la última acción de armas verificada en aquella ciudad, con motivo de la recién pasada contienda, por acuerdo de esta Corte se previene a los interesados que dentro de tres meses, contados desde esta fecha, presenten de nuevo sus títulos al expresado Registro, para su reinscripción.—Artículo 50 del Reglamento del Registro de la Propiedad.—Tegucigalpa, 20 de noviembre de 1924.

F 21

JESÚS BUESO, SRIO.

## Prórroga para la reinscripción de títulos

El infrascrito, Secretario de la Corte Suprema de Justicia, hace saber: que este Tribunal Supremo ha acordado prorrogar por tres meses el plazo concedido para la reinscripción de los títulos pendientes de esta formalidad en los Registros de la Propiedad, a que se refieren los avisos de esta Secretaría publicados en «La Gaceta» con fecha 31 de mayo y 12 de junio de este año.—Artículo 50 del Reglamento del Registro de la Propiedad.—Tegucigalpa, 19 de septiembre de 1924.

D 2

JESÚS BUESO, SECRETARIO.

## El Correo, al Público

En el deseo de levantar el buen nombre del Ramo y de dar al público el mejor servicio posible, La Dirección General de Correos suplica al público en general, le haga conocer las irregularidades, faltas o incumplimientos que se observen en el servicio de los empleados del correo. Las denuncias deben hacerse inmediatamente a la Dirección, con claridad, precisión y, siempre que se proporcione, acompañar pruebas.

Tegucigalpa, 2 de junio de 1924.

DIRECCIÓN GENERAL.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes